



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-138609192- -APN-DGD#MT

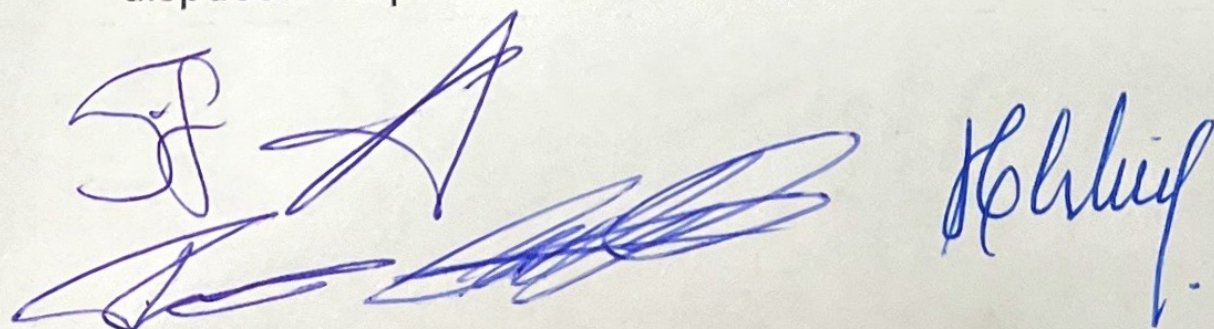
De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-914-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° RE-2022-138606511-APNDGD#MT y obrante en el documento N° RE-2022-138631784-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1216/25** y **1217/25** Respectivamente.-

En la Planta General Savio, Provincia de Buenos Aires, al primer (1) día del mes de julio de 2022, se reúnen, por una parte, los señores Santiago Lozano, Eduardo L. Rossi y Augusto Bucca, actuando en representación de TERNIUM ARGENTINA S.A., en adelante "La Empresa"; y, por la otra, el señor Edgardo Holstein, José Cabral, Julio Alberto Iusef y Facundo Soffredi en sus condiciones de miembros de la Comisión Directiva de la Seccional San Nicolás de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA) y el señor Hugo Ernesto Farabolini en su condición de delegado y miembro de la Comisión Interna de representantes del personal dependiente de La Empresa (el "Personal") comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA que presta servicios en los establecimientos de La Empresa denominados Planta Savio y Centro de Servicios Ramallo (ex-Serviacero y Sidercrom) -los "Establecimientos"-, en adelante denominada "La Representación Sindical", y todos en conjunto denominados "Las Partes", quienes, al cabo de varias reuniones de análisis y negociación, han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERA: Las Partes dejan constancia que, aunque atenuada en su intensidad respecto del pico máximo de su impacto, persiste a la fecha la situación de falta o disminución de trabajo que afecta a La Empresa, cuyas manifestaciones iniciales comienzan durante el año 2019 con una retracción significativa de la demanda de los productos que fabrica y un incremento de sus costos de producción, y que se vio agudizada durante el año 2020 por la retracción general de la actividad derivada de las medidas sanitarias aplicadas en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la irrupción del COVID-19, todo ello conforme se expusiera en la cláusula PRIMERA del acuerdo (en adelante aquí denominado el "Acuerdo") que celebraron en fecha 1/4/2020, en torno a la implementación de un esquema de suspensiones por falta o disminución de trabajo en los términos del art. 223 bis LCT, registrado en el Expte. EX-2020-27699157- -APN-DGDMT#MPYT, y homologado por el Secretario de Trabajo mediante resolución RESOL-2020-523-APN-ST#MT de fecha 11 de mayo de 2020, el que fue a su vez prorrogado en su vigencia hasta el 31 de marzo de 2021 mediante el acuerdo de fecha 27/8/2020, obrante en el RE-2020-76497436-APN-DGD#MT del Expte. EX-2020-76498300-APN-DGD#MT (en adelante, el "Acuerdo de Renovación").

SEGUNDA: Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, y de la necesidad de continuar aplicando medidas orientadas a adecuar la operación de las líneas productivas ante la persistencia de la mencionada situación de falta o disminución de trabajo no imputable, Las Partes han convenido un nuevo plazo vigencia del Acuerdo, en los mismos términos y condiciones, por el plazo de seis (6) meses, computados desde el 1º de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive. Asimismo, Las Partes aclaran que la nómina del personal obrante en el ANEXO I, IF-2020-27698702-APN-DGDMT#MPYT, agregado al Acuerdo de fecha 1/4/2020, es aplicable al presente acuerdo, con más las incorporaciones denunciadas en el Acuerdo de Renovación.

TERCERA: Las Partes presentarán y ratificarán este acuerdo complementario ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando que se proceda a su homologación en los mismos términos y con igual alcance que lo dispuesto respecto del Acuerdo de fecha 1/4/2020.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.26 16:40:12 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.26 16:40:12 -03:00

En la Planta General Savio, Provincia de Buenos Aires, al primer (1) día del mes de Octubre de 2022, se reúnen, por una parte, los señores Santiago Lozano, Eduardo L. Rossi y Augusto Bucca, actuando en representación de TERNIUM ARGENTINA S.A., en adelante "La Empresa"; y, por la otra, el señor Edgardo Holstein, José Cabral, Julio Alberto Iusef y Facundo Soffredi en sus condiciones de miembros de la Comisión Directiva de la Seccional San Nicolás de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA) y el señor Hugo Ernesto Farabolini en su condición de delegado y miembro de la Comisión Interna de representantes del personal dependiente de La Empresa (el "Personal") comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA que presta servicios en los establecimientos de La Empresa denominados Planta Savio y Centro de Servicios Ramallo (ex-Serviadero y Sidercrom) -los "Establecimientos"-, en adelante denominada "La Representación Sindical", y todos en conjunto denominados "Las Partes", quienes, al cabo de varias reuniones de análisis y negociación, han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

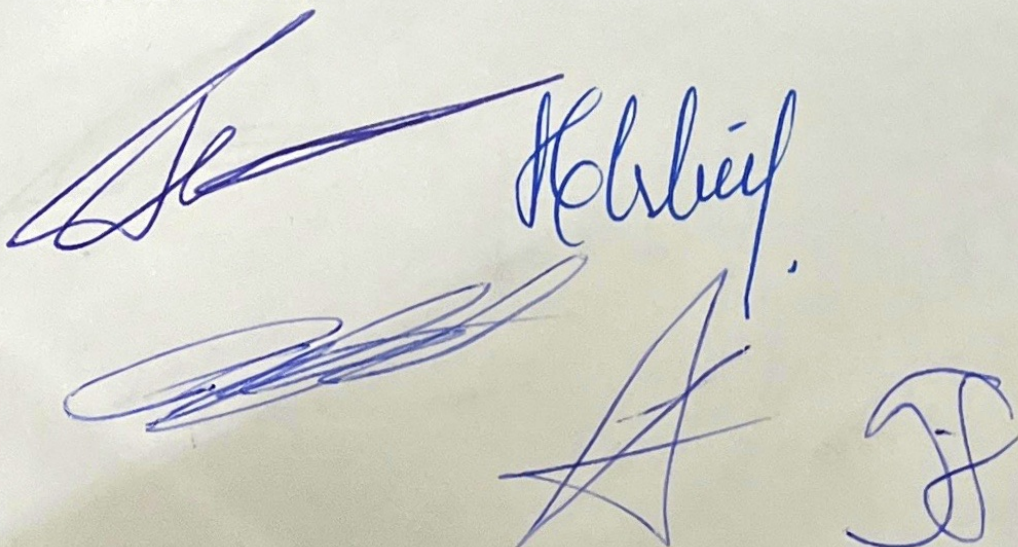
PRIMERA: Las partes han consensuado un Acuerdo (en adelante aquí denominado el "Acuerdo") referido a la implementación de un esquema de suspensiones por falta o disminución de trabajo en los términos del art 223 bis LCT; el cual fuera oportunamente ratificado por la Partes.

SEGUNDA: Que, en marco de dicho Acuerdo, y con carácter complementario, Las Partes han convenido que, en el cálculo de la prestación no remunerativa allí prevista, correspondiente al mes de diciembre de 2022, se incorporara, con idéntica naturaleza no remunerativa (cfr. art 223 bis, LCT), un valor equivalente a la cantidad en que se reduzca el SAC del segundo semestre de 2022 como consecuencia del impacto en el cálculo del mismo resultante de los días en que el trabajador se encuentra suspendido. El pago de esta remuneración no remunerativa de carácter complementario se abonará bajo la voz pago "Prestación No remunerativa art 223 bis LCT – Acuerdo UOM julio 2022", en forma completa o abreviada, y las mismas se tributarán las condiciones establecidas en las leyes 23.660 y 23.661 en similares términos a los previstos en el Acuerdo.

TERCERA: Las Partes presentarán y ratificarán este acuerdo complementario ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando que se proceda a su homologación en los mismos términos y con igual alcance que lo dispuesto respecto del Acuerdo.

CUARTA: A los efectos pertinentes, y en los términos del art. 109 del Decreto 1759/72 (t.o. 2017), Las Partes prestan juramento sobre la autenticidad de las firmas insertas en el presente acuerdo.

Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes tres ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto.

Four handwritten signatures in blue ink are visible at the bottom of the page. The signatures are stylized and appear to be of the signatories mentioned in the text: Santiago Lozano, Eduardo L. Rossi, Augusto Bucca, Edgardo Holstein, José Cabral, Julio Alberto Iusef, Facundo Soffredi, and Hugo Ernesto Farabolini.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.26 17:23:11 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.26 17:23:12 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 914-25 Acu 1216/1217-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.